

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. — Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL**Secretaría general.—Sección 2.ª**

En cumplimiento a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, se hace público la relación de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales que, a efectos de las elecciones convocadas para Diputados provinciales, se hallan inscritas en el Registro que se lleva en este Gobierno Civil:

- 1.—Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Madrid y su provincia.
- 2.—Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
- 3.—Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.
- 4.—Colegio de Practicantes de Madrid y su provincia.
- 5.—Circulo de la Unión Mercantil e Industrial.
- 6.—Cámara Oficial de Comercio.
- 7.—Colegio Oficial de Aparejadores del Centro.
- 8.—Asociación Cultural Greco-española.
- 9.—Cámara Oficial de Industria de la provincia de Madrid.
- 10.—Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos.
- 11.—Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, Agrupación Madrid.
- 12.—Asociación Nacional de Peritos Técnicos Industriales de España. Delegación de Madrid.
- 13.—Asociación Provincial de Maestros de Madrid.
- 14.—Asociación de Agricultores de España.
- 15.—Sociedad General de Autores de España.
- 16.—Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid.
- 17.—Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España.
- 18.—Federación de Ingenieros y Diplomados de España.
- 19.—Asociación Nacional de Químicos de España.
- 20.—Asociación de Escritores y Artistas Españoles.
- 21.—Academia de Doctores de Madrid.
- 22.—Servicio Español del Magisterio de Madrid y provincia.
- 23.—Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid.
- 24.—Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- 25.—Federación Taquigráfica Española.
- 26.—Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia de Madrid.
- 27.—Asociación de la Prensa de Madrid.
- 28.—Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media.

29.—Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Técnica.

30.—Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior.

31.—Delegación Provincial de Educación Nacional.

32.—Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Madrid.

33.—Asociación Nacional de Peritos Industriales.

34.—Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

35.—Colegio de Médicos.

36.—Delegación provincial de Sanidad (Jefatura de Servicios Sanitarios, actualmente).

37.—Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles.

38.—Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Madrid.

39.—Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria.

40.—Colegio Central de Titulares Mercantiles.

41.—Los del «90».

42.—Asociación Nacional de Radiotelegrafistas.

43.—Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la 1.ª Región.

44.—Agrupación Centro de la Asociación Nacional de Peritos Industriales.

45.—Instituto de Ingenieros Civiles de Madrid.

46.—Asociación Nacional de Economistas de Madrid.

47.—Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Beatriz Galindo».

48.—Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» (Maestros).

49.—Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid.

50.—Escuela Central Superior de Comercio.

51.—Colegio Oficial de Gestores Administrativos.

52.—Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas.

53.—Instituto de Estudios Madrileños.

54.—Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

55.—Departamento Provincial de Seminarios de F. E. T. y de las J. O. N. S.

56.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes».

57.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros».

58.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro».

59.—Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Económicas y Comerciales.

60.—Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

61.—Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Lope de Vega».

62.—Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Isabel la Católica».

63.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».

64.—Unión Territorial de Cooperativas Industriales de la provincia de Madrid.

65.—Unión Territorial de Cooperativas de Consumo de la Provincia de Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—1.266)

Secretaría general.—Sección 1.ª**CIRCULAR**

Con esta fecha he concedido autorización a don José Martínez Martínez, arrendatario de la finca sita en término municipal de El Boalo, de esta provincia, denominada «Ladera de El Boalo», para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente, pueda efectuarse la colocación de cebos venenosos en dicha finca, al objeto de destruir animales dañinos existentes en la misma, previa la adopción de cuantas medidas de precaución ordenan las disposiciones vigentes y muy especialmente las contenidas en los artículos 24, 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—1241)

Jefatura de la 4.ª Región de Pesca Continental

ANUNCIO DE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE PESCA EN UN TRAMO DEL RIO JARAMA

El día 9 de abril del presente año, y en las oficinas de esta 4.ª Región (calle Luchana, 17, quinto izquierda), a las doce de la mañana, tendrá lugar bajo mi presidencia la apertura de los pliegos presentados para la adjudicación del aprovechamiento de pesca por diez años en el tramo del río Jarama comprendido entre la confluencia del río Horcajo y el Molino de la Central Eléctrica, con una longitud aproximada de cinco (5) kilómetros, aprovechándose durante el decenio la totalidad del referido tramo; comprendiendo los términos municipales de Montejo de la Sierra (Madrid) y El Cardoso de la Sierra (Guadalajara).

El tipo de tasación por los diez años es el de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000,00 pesetas), abonadas en la forma y condiciones que se insertan en el pliego de condiciones aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura con fecha 5 de marzo del corriente año, el cual se halla de manifiesto en

estas oficinas, Distrito Forestal de Guadalajara y Ayuntamientos de los pueblos de Montejo de la Sierra (Madrid) y El Cardoso de la Sierra (Guadalajara), donde podrán ser examinados todos los días laborables durante las horas hábiles de oficina.

A la subasta podrán concurrir la Sociedad solicitante y todas aquellas de igual calidad que previamente le pidan por escrito, al que habrán de acompañar la documentación que así lo justifique, y previo el depósito del 10 por 100 del importe del canon anual establecido como base para el primer año, consistente en dos mil quinientas pesetas (2.500,00 pesetas).

Según lo dispuesto en la condición 19 del pliego de condiciones, toda Sociedad o Sindicato distinto a la peticionaria de la concesión, que pretenda tomar parte en la subasta deberá depositar previamente, además del 10 por 100 del canon fijado anualmente como tasación de la cantidad de mil setecientos diez pesetas (1.710,00 pesetas), importe de los gastos realizados por los reconocimientos y estudios efectuados para la tasación e informe de este arrendamiento.

Los pliegos para tomar parte en la subasta serán presentados en las oficinas de esta 4.ª Región de Pesca Continental durante los días hábiles, de diez a una de la mañana, pudiendo efectuarse desde la fecha de este anuncio hasta el día 8 de abril del corriente año inclusive.

El modelo de proposición será el que figura a continuación de este anuncio, al que habrán de ajustarse los licitadores.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), en calidad de (cargo que representa), de la (Sociedad deportiva, Organismo sindical, etc.), se compromete al cumplimiento de todas las condiciones que figuran en el pliego de subasta como base para la concesión o arrendamiento por un plazo de diez años, de la pesca del río Jarama, en el tramo comprendido entre la confluencia del río Horcajo y el Molino de la Central Eléctrica, aprovechándose durante el decenio la totalidad del tramo. También se compromete al pago de (en letra) pesetas por la concesión o arrendamiento de la pesca durante diez años, abonados por anualidades con arreglo a la forma y condiciones para esta subasta, aprobado por la Superioridad con fecha 5 de marzo del corriente año.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Señor Ingeniero Jefe de la 4.ª Región de Pesca Continental.—Luchana, 17. Madrid.

(G. C.—1.194)

(O.—35.758)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EXPROPIACION FORZOSA

EDICTO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras de construcción de la C. C. de Villalba a Avila, por San Lorenzo del Escorial, trozo primero, término municipal de San Lorenzo del Escorial.

En consecuencia, se hace pública la relación concreta de las fincas afectadas por la expropiación que se intenta, y se concede un plazo de quince días para pedir la rectificación de posibles errores.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

EXPROPIACION FORZOSA CORRESPONDIENTE AL TROZO 1.º DE LA C. C. DE VILLALBA A AVILA POR SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Término municipal de San Lorenzo del Escorial

Número 2.—Nombre del propietario: Doña Desideria Arribas.—Terreno que se expropia: 81,24.—Forma que se expropia: Por un extremo.—Linderos: Norte, Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial; Sur, C. C. de Navacerrada a Navalcarnero; Este, Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial; Oeste, Santiago Barcala.—Clase de cultivos: Pastos.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.166) (O.—35.742)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.—C. 187

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV. para servicio de riegos en Brea de Tajo; expediente incoado a instancia de don Lorenzo Cuéllar Fraile.

Resultando que el Proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión de edicto a la Alcaldía de Brea de Tajo;

Resultando que el Proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que durante el plazo de información pública no se han presentado reclamaciones;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al Proyecto;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Y en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se autoriza su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio y uso público, y del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de Entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resultan afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

Ferrocarril de Circunvalación

Término municipal de Madrid (antes Canillejas)

GRUPO N.º 7

EXPROPIACIONES

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid por Decreto de 20 de diciembre de 1944, y a los efectos de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículo 52, han de ocuparse en término municipal de Madrid (antes Canillejas) las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos recogidos por esta Jefatura:

N.º de orden	PROPIETARIO	DOMICILIO	PARAJE	CLASE DE FINCA
1	Don José María de Alcocer Moreno ...	Marqués de Cubas, 9. Madrid ...	Alameda de Osuna.	Solar.
2	Don José Díaz Huerta ...	Alcalá, 78, 1.º dcha. Madrid ...	Idem ...	Idem.
3	Don Jesús Sevillano Sevillano ...	Miguel Angel, 26. Madrid ...	Idem ...	Idem.
4	Don Juan Alfonso Gali Casabona ...	Génova, 23. Madrid ...	Idem ...	Idem.
5	Don Luis de la Mata Hervás ...	Juan Bravo, 48. Madrid ...	Idem ...	Terreno de labor.

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley, se anuncia para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados por las referidas obras que el próximo día 31 de marzo, a las once de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, comenzándose por la finca señalada con el número uno, en el domicilio de esta Jefatura.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Luis Morales.
(G. C.—1.173)

(O.—35.743)

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. La Administración se reserva la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones o de su servicio, si, por razones de utilidad pública, lo creyera conveniente, sin derecho por parte del concesionario a indemnización alguna.

III.—La línea se construirá de acuerdo con el Proyecto presentado.

IV.—Esta concesión se otorga con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

1.ª Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de ellos y su reintegro con arreglo a la vigente ley del Timbre y a lo dispuesto en el apartado 9.º del artículo 71 del Reglamento de Derechos Reales.

2.ª Se colocarán desconectadores y fusibles en el origen de la línea, a fin de aislar ésta en caso de necesidad.

3.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, ha de ser superior a seis (6) metros.

4.ª Los cruces con otras líneas eléctricas a menos tensión o de comunicaciones se dispondrán de modo que, en las condiciones más desfavorables, el conductor más bajo de la línea de que se trata quede a una distancia mínima mayor de dos (2) metros del superior de la línea cruzada.

5.ª Los postes habrán de estar numerados, a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

6.ª El propietario concesionario queda obligado a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación, o por incumplimiento de las disposiciones vigentes.

7.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, debiendo comunicarse a la misma el nombre y título de la persona encargada y responsable de su explotación, y se dará cuenta de las modificaciones que en el futuro puedan introducirse en la línea, así como de su venta o transferencia.

8.ª Aceptadas por el concesionario las condiciones fijadas, deberá participar

por escrito su conformidad a esta Jefatura en el plazo de quince días.

9.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.220) (O.—35.764)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Rosa Martín Sánchez, domiciliada en Campamento, calle del Cine, número 3, autorización para extraer 5.500 metros cúbicos de arena del cauce del río Alberche, en un tramo a la altura del kilómetro 17,500 al 13,500 de la carretera de Navalcarnero a Villa del Prado, en término de Aldea del Fresno (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de siete pesetas cincuenta céntimos (7,50) metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Aldea del Fresno, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (Ref.ª A. R. 52-21.)

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—1.239) (O.—35.776)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Mariano Rodríguez-Torres Cárdenas, domiciliado en Madrid, calle de Alcalá, 52, autorización para extraer 3.500 metros cúbicos de piedra del cauce del río Jarama, en un tramo de 300 metros, en el pilón 5,5,

200 metros aguas abajo y 100 metros aguas arriba, en término de Paracuellos del Jarama (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de veinte (20) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Paracuellos del Jarama, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (Ref.ª A. R. 52-3.)

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—1.238) (O.—35.775)

Juzgado de Delitos Monetarios

EDICTO

Don Antonio Rojí Conde, Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios.

Doy fe: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado de mi cargo por delito de contrabando monetario, registrado con el núm. 153, del año 1955, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 6.779.—En la villa de Madrid, a 4 de noviembre de 1957.—El excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios.—Visto el procedimiento señalado con el núm. 153, del año 1955, seguido por delito de contrabando monetario contra... y Felipe Durán Lozano, de cuarenta y ocho años de edad, casado, hijo de Felipe y María, natural de Carmona (Sevilla), domiciliado en Madrid, Carabanchel Bajo, calle Juan Ledesma, letra B.—Resultando probado, y así se declara... Resultando... Resultando... Considerando... Considerando... Considerando... Vista la Ley.—Fallo: Que debo condenar y condeno a y a Felipe Durán Lozano a la pena de multa de trescientas pesetas, cuyas sumas deberán hacer efectivas en metálico, y caso de su impago sufrirán prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas no satisfechas, y... Expídase el diligenciado preciso para el cumplimiento de esta resolución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias.

Y para que sirva de notificación al encartado Felipe Durán Lozano, en ignorado paradero y domicilio, y ser publicado

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente con el visto bueno de S. E. el señor Juez Especial de Delitos Monetarios, a 12 de marzo de 1958. — El Secretario, Antonio Rojl. — Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias. (G. C.—1.159) (B.—1.391)

Audiencia Territorial de Madrid

Presidencia

Por el presente se hace público hallarse vacantes los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se indican, los cuales serán provistos mediante concurso celebrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes, en relación con el artículo 85 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956:

- Juez de Paz Propietario de Pozuelo del Rey.
- Juez de Paz Propietario de Mejorada del Campo.
- Juez de Paz Propietario de Valdepiélagos.
- Juez de Paz Propietario de Villarejo de Salvanés.
- Juez de Paz Propietario de Brunete.
- Juez de Paz Propietario de Villanueva del Pardillo.
- Juez de Paz Sustituto de Valdepiélagos.
- Juez de Paz Sustituto de Villarejo de Salvanés.
- Juez de Paz Sustituto de Fuentidueña de Tajo.
- Juez de Paz Sustituto de Los Molinos.
- Juez de Paz Sustituto de Valdemaqueda.
- Juez de Paz Sustituto de Puebla de la Sierra.

Al propio tiempo se encuentran vacantes y serán provistos asimismo mediante concurso celebrado de conformidad con lo determinado en los artículos 58 y siguientes, en relación con el artículo 78 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, los siguientes:

- Fiscal de Paz Propietario de El Molar.
 - Fiscal de Paz Propietario de Valdemaqueda.
 - Fiscal de Paz Propietario de Villarejo de Salvanés.
 - Fiscal de Paz Sustituto de Villarejo de Salvanés.
 - Fiscal de Paz Sustituto de Colmenar de Oreja.
- Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos orgánicos, en el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Presidente, Gustavo Lescure. (G. C.—1.221)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en el expediente promovido a instancia de don Antonio, don Vicente y doña Mercedes Serrano de la Peña, sobre que se declare justificado el dominio y se inscriba a favor del padre de los solicitantes, don Antonio Serrano Ocaña, una parcela de terreno o solar, sito en término de Madrid, al sitio titulado «Colonia del Carmen», señalado con el número veintitrés del plano de la manzana B, lote primero, hoy con el número ocho, de la calle de Jesús del Gran Poder, antes seis, y más anteriormente con el número cuatro, que ocupa una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados; finca que fué adquirida por el expresado don Antonio Serrano Ocaña, en documento privado de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y uno, a don Francisco Puig Castellote, mayor de edad, casado con doña Carmen Monedero Rodríguez, quien, a su vez, la adquirió

por adjudicación que se le hizo en la división de la referida «Colonia del Carmen», formalizada en escritura que autorizó el que fué notario de Madrid don Alejandro Arizcun Moreno, se cita al referido don Francisco Puig Castellote, o en su caso, si ha fallecido, a sus herederos o causahabientes, como persona de quien procede la finca, a fin de que en el término de los diez días siguientes al de esta citación puedan comparecer ante este Juzgado en el referido expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.237)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación de don Manuel Herrero Rica, contra «Continuador de Industrias Canivell» (S. L.), declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses, gastos de protesto y costas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de abril próximo, a las doce, y por el tipo de veinte mil pesetas, en que ha sido tasada la motocicleta embargada a dicho demandado, que se halla depositada en poder de don Joaquín Ferrer Pelligrini, que tiene su domicilio en la calle de Iturbe, número veintitidós, y que es la siguiente:

Una moto, con sidecar, marca «Harley-Davidson», de 7,5 HP, con motor número 35RL2030, bastidor número 2030.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, P. S., José García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.223)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador señor Jiménez Cuesta, en nombre de doña Fany Vieth, contra otros y doña Emilia Ricote Romero, sobre nulidad de mandas hechas en testamento ológrafo otorgado por doña Ilse Vieth; en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Salcedo.—Madrid, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dada cuenta: el anterior escrito y documentos que le acompañan únense a los autos a que se refiere, con los que se da cuenta; por instada la presente ejecución de sentencia por el Procurador señor Jiménez Cuesta en la representación que ostenta; y de su anterior escrito se confiere traslado al Procurador señor García López y su compañero señor Escrivá en la representación que ostentan de los demandados don Eric Glaiser y don Augusto Bartk, así como a los demandados rebeldes don José María Huarde Mendicoa, don José Miguel Sánchez y

doña Emilia Ricote Romero, en los domicilios que de los mismos aparecen en autos, a fin de que dentro del término de seis días expongan lo que al derecho de su parte interese.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Salcedo.—Carlos Viada. (Rubricados.)

Y en resolución de esta fecha se ha acordado practicar la notificación del traslado ordenado a los desconocidos herederos de doña Emilia Ricote Romero, que mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero se expide el presente para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, en Madrid, a 13 de marzo de 1958.—El Secretario (Firmado).

(C.—14.115)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador señor Pérez Aguilera, en nombre de don Joaquín Iribarne Sánchez, contra don Enrique Rodríguez Rodiles (Alianza de Crédito), sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por segunda vez, los siguientes bienes:

Un despacho, compuesto de: mesa metálica de escritorio, con cuatro cajones y luna; ventilador eléctrico, sin número, de tres aspas; sillón y dos sillas de tubo plástico, color verde; cuatro aparatos de tubos fluorescentes de 1,20; cuatro mesas metálicas, con dos cajones; dos máquinas de escribir «Hispano Olivetti», números 41.023 y 250.158, respectivamente, y una máquina de sumar, marca «Italia», número 427.336.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las once horas; haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta, por segunda vez, en la cantidad de veintisiete mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no admitiéndose postura alguna que no cubra el expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.225)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital, en el expediente promovido ante dicho Juzgado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre de don Gustavo Navarro y Alonso de Celada, como apoderado de don Manuel Fernando y doña Susana Carmen Alonso de Celada y Hereñio, sobre declaración de herederos abintestato de su tía doña Mercedes Alonso de Celada y Fernández de Luanco, se ha acordado hacer saber la muerte, sin testar, de dicha causante, y que reclaman la herencia sus expresados sobrinos, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Víctor Serván.

(A.—10.234)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número once se tramita expediente, promovido por don Isidro, don Ramón y don Antonio García Checa, naturales de Leganés (Madrid), hijos de don Isidro García Varas y de doña María de los Dolores Checa Mingo, en solicitud de que se les autorice para unir los apellidos «García Checa», formando uno solo con ellos, y utilizando como segundo apellido el segundo paterno, o sea «Varas».

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de tres meses puedan presentar ante este Juzgado su oposición cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.232)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado a instancia de doña Cristina Aparicio Bonet, contra su esposo don Cesáreo Seijo López, sobre depósito provisional, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Salazar Bermúdez.—Madrid, quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Hágase saber a don Cesáreo Seijo López haberse constituido a su esposa doña Cristina Aparicio Bonet, en depósito provisional en poder de su hermana doña Rosa Aparicio Bonet, mayor de edad, soltera, sus labores, con domicilio en la calle de Fuencarral, número 116, piso cuarto núm. 4, e intímesele para que no moleste a su mujer ni a dicha depositaria, bajo apercibimiento de procederse contra él a lo que hubiere lugar, y a la mujer, que si dentro de un mes no acreditara haber intentado la demanda de divorcio o de nulidad del matrimonio o la querrela de amancebamiento, quedará sin efecto el depósito y será restituida a la casa de su marido; notificación e intimación que se hará a don Cesáreo Seijo López, mediante a desconocerse su paradero, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, que se remitirán con oficios a los señores Administradores respectivos.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe. R. Esteve.—Ante mí, M. Gómez de Parada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación e intimación en forma legal, y con el apercibimiento que se expresa, a don Cesáreo Seijo López, expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.

(C.—14.117)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos, promovidos por don Ramiro Morán Puente, contra don José López Adán, sobre reclamación de un crédito de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca embargada al deudor señor López Adán, siguiente:

«Casa, en Vallecas, Madrid, y su calle particular de Higinio Rodríguez, número veinticuatro, en el paraje conocido por «Grande de los Lindones», que consta de planta baja, con varias habitaciones; su solar, que ocupa una superficie de 338 metros cuadrados, 57 decímetros, también cuadrados, equiva-

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Banca López Quesada (Sociedad Anónima), representada por el Procurador señor Murga, contra don Francisco García González, sobre la reclamación de un préstamo hipotecario de quinientas trece mil pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Fincas sitas en el heredamiento de Isso, término municipal de Hellín:

1.ª Siete hectáreas cincuenta y cuatro áreas sesenta centiáreas, equivalentes a sesenta y siete tahullas y tres octavas de tierra riego, en el partido que llaman del Batán, de las cuales hay: unas once tahullas, de viña; unas cinco tahullas y media, con viña y cuarenta y nueve olivos mayores y pequeños; unas dos tahullas y media, de frutales; unas treinta tahullas, con setecientos veinticinco olivos mayores, y como dieciocho tahullas y tres octavas, de tierra blanca, todas unidas y promiscuadas entre sí. Lindante: al Saliente, el camino que por la Serrería sube a la Fuente, y, en un poco, Miguel Martínez; por Mediodía, el mismo Miguel Martínez y senda de herederos; por Poniente, don José Precioso Rodríguez, Leandro Lorenzo, don Francisco Alarcón Riquelme, más tierras del mismo don Blas García Guerrero y doña María Valcárcel, y por el Norte, la acequia madre y tierras de don Manuel Valenciano; hallándose dentro de la finca, y en la parte del Noroeste, una casita, marcada con el número ciento catorce de orden, que también pertenece al don Blas.

Inscrita la hipoteca al tomo 200, libro 144, folio 70, finca número 7.446.

2.ª Treinta y cinco áreas, equivalentes a tres tahullas y una octava de tierra blanca de riego, con diecisiete olivos y dos nogueras, en el partido de Batán, entre el molino de don Manuel Espinosa y la serrería de San José, que lindan: por Saliente, con la acequia madre; por Mediodía, el camino que sube a la Fuente, y, en un poco, la Serrería; por Poniente, el expresado camino, y por el Norte, molino y tierras de don Manuel Espinosa.

Inscrita la hipoteca al tomo 629, libro 287, folio 240, finca número 15.297.

3.ª Sesenta y siete áreas veinte centiáreas, equivalentes a seis tahullas de tierra, con noventa y siete olivos mayores, partido del Pino de Pero-apeile, que linda: por Saliente, con Pedro García y don Manuel Fajardo; por Mediodía, con loma; por Poniente, con Pedro Villena e Inés García Guerrero, y por el Norte, con Pedro e Isabel Ferrando.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 73, finca número 7.447.

4.ª Veintiocho áreas, equivalentes a dos tahullas y cuatro octavas de tierra, con viña y treinta y tres olivos mayores y cuatro pequeños, encima de la Fuente Herrera, y lindan: por Saliente, con más terrenos del mismo don Blas García; por Mediodía, con don Francisco Alarcón Riquelme; por Poniente, con don José Precioso Rodríguez, y por el Norte, con Leandro Lorenzo y Alonso Hernández.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 77, número 2.580.

5.ª Veinticinco áreas, equivalentes a dos tahullas y cuatro octavas de tierra riego, con cuarenta y ocho olivos mayores, en el partido de Toledillo, que lindan: por Saliente, con los herederos de don Enrique Ramos; por Mediodía, con don Antonio Velasco Suárez; por Poniente, con camino de Toledillo, y por el Norte, con Juan Carrasco, acequia madre por medio.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 104, finca número 7.454.

6.ª Seis horas de agua perpetua semanales, de las que fluye la fuente principal del heredamiento de Isso, que principian a regarse el domingo de

cada semana, y siendo el derecho del dueño de esta agua a regar el primero de dicho día.

Inscrita la hipoteca, en cuanto a tres horas y tres cuartos de hora de agua, al tomo 629, libro 287, folio 214, finca número 15.288, y en cuanto a las dos horas y un cuarto de hora de agua en el tomo 787, libro 352, folio 112, finca número 19.703.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintitrés de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, estableciéndose las siguientes

Condiciones

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que está representado por las siguientes cantidades: treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, para la primera finca; mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, para la segunda; tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, para la tercera; mil ciento veinticinco pesetas, para la cuarta; mil ciento veinticinco pesetas, para la quinta, y dieciséis mil seiscientos cincuenta pesetas, para la sexta.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Peral.

(A.—10.228)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por escrito de catorce de febrero de este año, repartido a este Juzgado, don Manuel, don Juan Antonio, doña Margarita María y doña María del Carmen Fernández Trueba, esta última asistida de su esposo, mayores de edad, el primero de los varones abogado y el segundo del Cuerpo Jurídico del Aire, y sin profesión especial las demás, y todos ellos naturales y vecinos de esta capital, solicitan se les autorice para usar como uno solo y primer apellido el de «Fernández-Trueba», y como segundo el de «Rodríguez-Sedano», en atención a que así son conocidos en todas actividades y en su vida de sociedad, originando una discordancia entre el hábito social y profesional y el Registro Civil, molesta en grado sumo, y que se presta a confusiones, con las correspondientes aclaraciones.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que puedan presentar su oposición, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.220)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

En el incidente de pobreza que se hará mención se ha dictado la resolución que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 3 de marzo de 1958.—El señor don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número 23, de los de esta capital, habien-

do visto los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Esperanza Fernández Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de esta capital, calle de Galileo, 90, representada de oficio por el Procurador don Ismael Pérez Fontán y Díez de Uré, y dirigida por Letrado, contra su esposo don Eduardo García Fernández, mayor de edad, casado, sin que consten otras circunstancias personales, y el señor Abogado del Estado...

Fallo

Que desestimando, como desestimo, la demanda incidental de pobreza instada por doña Esperanza Fernández Fernández, debo declarar y declaro no haber lugar a conceder a ésta los beneficios legales de pobreza a que se contrae este incidente, imponiéndola las costas causadas en el mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto García (rubricado).

Y para que sirva de notificación en formal legal al demandado don Eduardo García Fernández se expide el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1958.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—14.116)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

En el incidente de pobreza que se hará mención se ha dictado la resolución que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de primera instancia núm. 23, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza instados por doña María Fiaño Fernández, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, sus labores, y vecina de esta capital, calle Jorge Juan, 92, piso tercero, hoy cinco izquierda exterior, representada en concepto de oficio por la Procuradora doña Eulalia Ruiz de Clavijo Aragón y dirigida por Letrado, con el excelentísimo señor Fiscal y el señor Abogado del Estado...

Fallo: Que desestimando, como desestimo la demanda incidental de pobreza promovida por doña María Fiaño Fernández, debo declarar y declaro no haber lugar a conceder a ésta los beneficios legales de pobreza por ella solicitados y objeto de este incidente, con imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto García. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los causahabientes y demás personas que pudieran estar interesadas en la herencia de don José María Fernández del Val, se expide el presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—14.118)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco se tramitan autos juicio ejecutivo, promovidos por don Jesús Palomino Fernández, representado por el Procurador don Antonio Mayor de la Torre, contra don Darío Casas Blanco, sobre cobro de treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas; en los cuales, por providencia del día de hoy, apareciendo de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, como acreedores, los que a continuación se indican, y para los posteriores al actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento Civil, se les hace saber, por medio del presente, la existencia de los mencionados autos juicio ejecutivo, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere:

Don Manuel Sobrado Castro, vecino de Sarriá.

lentes a 4.360,78 pies cuadrados, de los que se hallan edificadas 283,94 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patios. Linda: al Este o frente, en línea de 24,68 metros, con la citada calle particular de Higinio Rodríguez; al Sur o izquierda, en línea de 11,50 metros, con la finca matriz, hoy calle de García Máquina; al Norte o derecha, entrando, en línea de 15,45 metros, con parcela de Higinio Rodríguez, y al Oeste o testero, en línea de 24,88 metros, con terrenos de Francisco Portillo.

Es en el Registro de la Propiedad número ocho la finca número catorce mil doscientos diez.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado —General Castaños, uno, segundo—, se ha señalado el día siete de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de ciento siete mil quinientas pesetas, fijada al efecto por las partes en la escritura base de los autos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del aludido tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.227)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos ejecutivos, promovidos por don Alvaro Guadaño Peñalver, contra don Mariano Blanco Rojas, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha acordado notificar al referido demandado la designación de perito hecho en los mismos por la representación de la parte actora a favor de don Fernando Díaz Escalona Giles, mayor de edad, aparejador oficial, y de esta vecindad, para que dentro del plazo de dos días, a partir de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, designe otro por su parte, si viere conveniente; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el nombrado.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del referido demandado don Mariano Blanco Rojas, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.218)

Don Joaquín Valentín Blasco, vecino de Madrid.

«Estructuras y Pavimentos» (S. A.).
Don Carlos Melgas y Rojas, vecino de Madrid.

«Sociedad Española de Comercio y Crédito» (S. A.).

Don Rigoberto Pascual Cavieres, vecino de Madrid.

Don Hermann Hengsternberg, vecino de Madrid.

Don Guillermo Prieto Agüero, vecino de Torrijos.

Don Miguel Belio Murillo, vecino de Madrid.

Don Esteban Adrián Molero, vecino de Madrid.

Banco Hipotecario de España.

El Estado.

Don Eutiquiano Martínez Levas.

Don Joaquín Criado González.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.219)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco se sustancia recurso de apelación de la interpuesta en los autos seguidos en el Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, a instancia de don Manuel Gutiérrez Ferrero, contra don Pedro Arcos Morales y don Julio Barbero Fernández, en cuya segunda instancia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José Beguiristain y Eguilaz, Juez de primera instancia número veinticinco, de la misma, habiendo visto, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición, seguidos en el Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, entre partes: de una, y como demandante, don Manuel Gutiérrez Ferrero, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Angel Deleito Villa y defendido por el Letrado don Miguel Navas Rodríguez; y de otra, como demandados, don Pedro Arcos Morales, mayor de edad, casado, industrial, y de este domicilio, representado por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer y defendido por el Letrado don Manuel Morales, y don Julio Barbero Fernández, mayor de edad, casado, militar, y de esta vecindad; sobre resolución de contrato.....

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Arcos Morales, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada en la instancia inferior, sin expresa imposición de costas en la presente. Notifíquese al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, si no se pidiese la personal. Devuélvanse los autos al Juzgado municipal, con testimonio de esta sentencia, para su ejecución.—Así por esta mi sentencia, juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Beguiristain (rubricado).

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan Gómez (rubricado).

Y con el fin de que se lleve a efecto la notificación de la misma al demandado rebelde don Julio Barbero Fernández, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.221)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Durango Pardini (José), de setenta y dos años de edad, hijo de Luis y de Enriqueta, casado, jubilado, natural y vecino de Barcelona, donde tuvo su domicilio en Roger de Flores, 91, desconociéndose su actual paradero, comparecerá en el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, al objeto de ingresar en prisión para cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta por sentencia de 25 de noviembre de 1957 en la causa al mismo seguida con el núm. 234, de 1956, por tentativa de estafa.

(B.—1.341)

JUZGADO NUMERO 8

Torres Sánchez (Eloy), de veintiocho años, soltero, carpintero, hijo de Fidel y de Emilia, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en Canarias, núm. 14, procesado en sumario 48, de 1948, por hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 8, sito en la calle del General Castaños, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle auto dictado por la Superioridad y ser constituido en prisión.

(B.—1.361)

Pérez Lorenzo (Martín), de veintiocho años, hijo de Ricardo y Teresa, soltero, encuadernador, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Alcántara, 69, procesado en sumario 261, de 1947, por resistencia a la Autoridad, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 8, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle auto dictado por la Superioridad y ser constituido en prisión.

(B.—1.359)

Díaz Casal (Esther), de treinta años, casada, sirvienta, natural de La Habana (Cuba), hija de Manuel y Purificación, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 8, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle auto dictado por la Superioridad en el sumario que se la sigue por hurto bajo el núm. 51, de 1956, y ser constituida en prisión.

(B.—1.357)

JUZGADO NUMERO 13

En el sumario que instruyo bajo el número 297, de 1954, seguido por el delito de hurto, contra Josefa Rodríguez Lesma, de veintisiete años, soltera, sirvienta, hija de Constantino y de Josefa, natural de Burgo de Osma (Soria), y que estuvo domiciliada en la calle de García Morato, núm. 11 (Patronato de Protección a la Mujer), he acordado queden sin efecto las requisitorias que fueron publicadas en 5 de abril de 1957, llamando a dicha procesada, por haber sido detenida e ingresada en prisión, y a la cual se citaba de comparecencia ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de los de esta capital, Secretaria de don Julián Zubimendi Marcé, sito en General Castaños, núm. 1, Madrid.

(B.—1.347)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, de fecha 7 de febrero del año 1958, por la que se llamaba al procesado en este procedimiento Gregorio Amador Hernández de

Dios, de treinta y tres años de edad, de estado casado, profesión jornalero, hijo de Martín y de Amalia, y que dijo vivir en la calle de San Pedro, núm. 21, segundo piso, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 14, con el núm. 116, de 1957, por abandono de familia.

(B.—1.362)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, de fecha 17 de marzo de 1955 y 23 de julio de 1955, por la que se llamaba a los procesados en este procedimiento Tomás Cernamor Velasco, natural del Puente de Vallecas, de estado soltero, hijo de Mariano y de María, que dijo vivir en la calle de Los Requena, núm. 53, Puente de Vallecas, y Felipe Gómez Cobos, natural de Villanueva (Madrid), de estado soltero, profesión vaquero, de veintiséis años y que dijo vivir en la calle de Jerónima Llorente, núm. 40 (solar), como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 14, con el núm. 446, de 1948, por robo.

(B.—1.365)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, de fecha 23 de enero del año 1957, por la que se llamaba al procesado en este procedimiento Juan Díaz Garrido, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 14, con el número 339, del año 1952, por amenazas.

(B.—1.310)

Lablanca López (Victoriano), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por robo en causa núm. 87, de 1957, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.305)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, de fecha 17 del pasado mes de octubre y año 1957, por la que se llamaba al procesado en este procedimiento Juan Antonio Rubio Buitrago, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Eduardo y de Carmen, que dijo vivir en la calle de Goya, número 80, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 14, con el núm. 39, de 1950, por hurto.

(B.—1.304)

JUZGADO NUMERO 24

Por el presente, y en virtud de haber sido habida la procesada Manuela Alvarez Fernández Valmayor, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias expedidas con fecha 26 de febrero pasado, por las que se la llamaba a fin de que compareciera ante este Juzgado para ser constituida en prisión a disposición de la Superioridad en el sumario núm. 171, de 1956, por apropiación indebida.

(B.—1.350)

ALCALA DE HENARES

El Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 14 de febrero último, en la causa núm. 23, de 1958, por abandono de familia, llamando al procesado Heliberto Pérez Hontamuro, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de febrero último, por haber sido reducido a prisión dicho procesado.

(G. C.—1.148)

(B.—1.340)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 140, de 1942, por hurto, contra Marcelino Alelu Vivancos y Julián Alelu Vivancos, hijos de Vidal y Virginia, naturales de Madrid y Chamartin, domiciliados últimamente en calle del Toro, núm. 24, del mismo barrio, he acordado publicar el presente edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la pro-

vincia, dejando sin efecto las requisitorias publicadas en los mismos con fechas 14 y 17 de febrero pasado, y 11 de julio y 16 de julio de 1956, llamando a dichos procesados para ingresar en prisión, por haber sido indultados de la totalidad de las penas que les fueron impuestas por aplicación del Decreto de Indulto de 9 de diciembre de 1949.

(G. C.—1.145)

(B.—1.351)

Robles Buendía (Soledad), de treinta y dos años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, hija de Miguel y de Salud, natural y vecina de Madrid, con domicilio últimamente en Madrid, calle del Sol, núm. 9, procesada en sumario que se la sigue en este Juzgado con el núm. 55, de 1955, por delito de hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, a fin de notificarle el auto de prisión de la Superioridad, fecha 13 de febrero pasado, y ser reducida a ella en la Cárcel correspondiente.

(G. C.—1.146)

(B.—1.352)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado bajo el número veintiocho, a instancia de don Jesús Requena Ortiz, contra don Guillermo Falagán Torti, sobre resolución del contrato del departamento que ocupa, en concepto de guardamuebles, en la planta baja de la finca número once de la calle de la Luna, de esta capital, por falta de pago de alquileres, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Franco.—Madrid, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Como se pide por el actor, únase a estas actuaciones ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentado; y de conformidad con lo preceptuado por el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, se apercibe de lanzamiento al demandado don Guillermo Falagán Torti, a fin de que en el término de dos meses desaloje el cuarto que ocupa, y que es objeto de este juicio; librándose los oportunos edictos, uno de los cuales será colocado en el sitio de costumbre, y otro se entrega al actor, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Franco.—Ante mí, Aniano G. Moreno.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento al demandado don Guillermo Falagán Torti, cuyo actual domicilio del mismo se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.235)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos noventa y ocho, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre de don José Manuel Berrocal López, contra don Tomás, don Javier, don Antonio, don Juan y don Mario Auñón Martínez, herederos o causahabientes de doña Amparo Martínez Romero, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en ejecución de sentencia, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Lerma.—Madrid, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dada cuenta. El anterior escri-

to únase a los autos de su razón; como en el mismo se solicita, hágase el apercibimiento que determina el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil a los demandados, a fin de que dejen libre y a disposición de la parte actora el cuarto objeto de autos dentro del término de cuatro meses; no ha lugar a lo solicitado en el otro sí del escrito; llévase a efecto la notificación y apercibimiento a los demandados, declarados en rebeldía, por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmado: Constanancio Lerma.—Ante mí, P. H., José Sánchez (rubricados).

La providencia copiada concuerda fielmente con su original, a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación y apercibimiento en forma a los demandados, declarados en rebeldía, don Tomás, don Javier, don Antonio y don Juan Auñón Martínez, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. H., José Sánchez.

(A.—10.231)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, ante este Juzgado municipal número once, y que luego se dirán, se hace saber que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Manuel Sánchez Camargo, Juez titular del Juzgado municipal número once, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de don Carlos Roda Hezone, contra los ignorados herederos de don Juan Antonio Campillo Tomé, cuyo paradero se desconoce, sobre desahucio; y.....

Fallo

Que debo condenar y condeno a los ignorados herederos de don Juan Antonio Campillo Tomé a que desalojen y dejen a la libre disposición de don Carlos Roda Hezone el local jaula número uno, sito en la casa número trece, de la calle de San Oropio, de esta capital, apercibiéndoles de lanzamiento si en término de dos meses no lo verifican; y con expresa condena de costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Camargo (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Expidiéndose la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Juan Antonio Campillo Tomé.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.233)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número doscientos setenta y ocho, del año mil novecientos cincuenta y seis, seguido a instancia de don José de Murga Rodríguez, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Francisco Castejón Rodrigo, contra don Nicolás Cortés, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio en que han sido tasados, de catorce mil pesetas, los

bienes embargados a la parte demandada, y que se expresan a continuación:

Un aparato de radio, con tocadiscos, dedicado a mueble bar, de seis lámparas, en buen uso.

Una máquina registradora, marca «Regna», con cifras de 99,99, en perfecto estado.

Para cuya subasta se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las doce y treinta de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Chamberí, número cuatro; y previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Se hace constar que los bienes embargados se hallan depositados: el aparato de radio tocadiscos, en el domicilio del demandado, calle de Ciudad de Barcelona, número cincuenta y siete, y la máquina registradora, en el domicilio industrial del demandado, calle de Cabanilles, número diez.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.226)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número doscientos trece, de mil novecientos cincuenta y cinco, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de «Instituto Electroquímico» (Sociedad Anónima), contra don Luis Chamón Briones, sobre pago de pesetas, en el que, con esta fecha, se ha dictado providencia, por virtud de la cual se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes: una pulidora de dos brazos, sin marca a la vista, movida por transmisión, en perfecto estado de funcionamiento, y una prensa excéntrica, marca «Gaba», también movida por transmisión, los que han sido tasados en ocho mil pesetas, y se encuentran depositados en poder de don Domingo Chamón Royuela, en ronda de Toledo, dos, de esta capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es imprescindible depositar previamente el diez por ciento del tipo de subasta en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día siete de abril próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia del referido señor Juez, sita en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso tercero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.224)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital.

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición a instancia del Procurador don Francisco Monteserín López, como apoderado de don José Padilla Tomás, administrador de don Víctor Albalat Morte, propietario, con-

tra doña Angeles Millán Fernández, asistida de su esposo en su caso, y contra otro y los ignorados herederos de don Francisco Murillo Ibarz Eibar, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso quinto interior centro izquierda de la casa número treinta y siete de la calle de Villanueva, de esta capital, fundado en haber fallecido el titular de dicho piso, o sea, en la causa undécima del artículo ciento catorce, en relación con el cincuenta y ocho de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, en cuya demanda, después de alegarse los oportunos hechos y fundamentos de derecho, se terminó suplicando se declarase haber lugar a lo que se pedía en la demanda, con costas. Cuantía, seiscientas pesetas.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda en cuestión, la que se sustanciará por los del juicio de cognición, habiéndose declarado este Juzgado competente para conocer de aquella, y de cuya demanda se da traslado por medio de la presente a los ignorados herederos de don Francisco Murillo Ibarz o Eibar, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en este Juzgado, sito en el paseo del Prado, treinta, y comparezcan en dichos autos, pues de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los desconocidos herederos de don Francisco Murillo Ibarz o Eibar, cuyos domicilios se desconocen, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Oficial habilitado (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.230)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos cincuenta y seis, de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia de «Compañía Hispano Mexicana, S. A.», contra don Miguel Imaz Oliván y otros, sobre resolución de contrato, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto del número veinte, de los de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, y como demandante, la Compañía Comercial «Hispano Mexicana, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Enrique Raso Corujo; y de otra, como demandada, don Miguel Imaz Oliván, mayor de edad, soltero, empleado, de esta vecindad; doña Constanancia Doan Simmons, en ignorado paradero, y de todas las personas inciertas y de desconocida existencia y domicilio y sean descendientes, hijos adoptivos, ascendientes o hermanos, bien con parentesco legítimo o bien natural, con el fallecido don Enrique Grossberger Wolseley, sobre resolución de contrato y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de la Compañía Comercial «Hispano Mexicana, S. A.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo al piso tercero interior izquierda, antes primero, de la casa número treinta y cinco de la calle de Castelló, de esta capital, y, en su virtud, condeno a los demandados don Miguel Imaz Oliván, doña Constanancia Doan Simmons y a todas las personas inciertas y de desconocida existencia y domicilio y sean descendientes, hijos adoptivos, ascen-

dientes o hermanos, bien con parentesco legítimo o bien natural, con el fallecido don Enrique Grossberger Wolseley, a estar y pasar por esta declaración, y a que desaloje, deje libre y a disposición de la entidad actora la referida vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo de cuatro meses, condenándoles asimismo al pago de las costas de este proceso.—Así por esta mi sentencia, que a los demandados rebeldes les será notificada por medio de edictos, si no fuese solicitada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchís (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Constanancia Doan Simmons, y a todas las personas inciertas y de desconocida existencia y domicilio y sean descendientes, hijos adoptivos, ascendientes o hermanos, bien con parentesco legítimo o bien natural, con el fallecido don Enrique Grossberger Wolseley, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—10.229)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don José María San Román Mato, Juez municipal del Juzgado municipal número veinticinco, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en éste de mi cargo y bajo el número ciento veinticinco, de mil novecientos cincuenta y ocho, se tramitan autos de proceso de cognición a instancia de doña Serafina Parrondo López, representada por el Letrado don Luis López López, contra otro y los ignorados herederos de don José Alcalá Martín, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto bajo, patio de la casa número dos, digo, patio número dos de la casa número nueve de la calle de Robles, de esta capital, en cuyos autos he acordado, como lo verifico por medio del presente, emplazar a los expresados demandados, a fin de que los mismos, en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en autos, quienes, de verificarlo, contestarán a la demanda (cuyas copias obran a su disposición en esta Secretaría) en el de otros tres días más que se les conceden; apercibidos que si así no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, se expide el presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.236)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 691, de 1957, por malos tratos a Concepción González Marugán, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de marzo de 1958.—Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, cuyas demás circunstancias ya constan, Andrea Talón Gómez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrea Talón Gómez a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. M. Cruz (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la denunciante Concepción González Marugán expido el presente en Madrid, a 5 de marzo de 1958.

(B.—1.260)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Blas Menéndez, por lesiones y daños, con el número 168, de 1957, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de febrero de 1958.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y daños, contra Francisco Martínez Andréu y Julián Blas Menéndez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Martínez Andréu y Julián Blas Méndez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifíquese al primero esta sentencia mediante edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez (rubricado).

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco Martínez Andréu, de veinticuatro años, soltero, conductor, hijo de José y de Francisca, natural de Madrid, que vivió en la calle de Montseny, 2, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1958.

(G. C.—1.241)

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, se sigue bajo el núm. 58 de orden, de 1958, contra Mariano Santos Moreno Delgado, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 1958, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Santos Moreno Delgado, como autor criminal y civilmente responsable de una falta de hurto, penada en el núm. 1.º del artículo 587 del Código Penal común, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de costas; y que tan pronto sea firme esta sentencia pague en concepto de responsabilidad civil a Antonio Feito Montero la cantidad de 1.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Mariano Santos Moreno Delgado, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de febrero de 1958.

(G. C.—1.082) (B.—1.240)

En el juicio verbal de faltas núm. 703, de 1957, seguido en este Juzgado por lesiones-tráfico de Miguel Aliseda Requena, denuncia de Manuela Requena Lara, contra Francisco Martínez Foronda y Manuel Alonso Pérez, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1958, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, con reserva de acciones civiles, debo absolver y absuelvo a Francisco Martínez Foronda y José Fernández Fernández.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Manuela Requena Lara y legal representante de Miguel Aliseda Requena y a Manuel Alonso Pérez se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1958.

(G. C.—977) (B.—1.156)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 288, de 1957, contra Julio Castro Díez, por lesiones por atropello de Aurelia Méndez Martín, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1957, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las

costas causadas, con reserva de acciones civiles, debo absolver y absuelvo a Julio Castro Díez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Aurelia Méndez Martín se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1958.

(G. C.—972) (B.—1.152)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 557 de orden, de 1957, contra Hortensio Marquín San Pedro, Empresa Municipal de Transportes, Manuel Verdeal Luque y Francisco Ruiz Tabuena, por daños colisión, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, con reserva de acciones civiles, debo absolver y absuelvo a Hortensio Marquín San Pedro, Empresa Municipal de Transportes, Manuel Verdeal Luque y Francisco Ruiz Tabuena.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Hortensio Marquín San Pedro se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1958.

(G. C.—976) (B.—1.157)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Andrés Cerezo Bermejo, por daños a Mantequerías Núñez, denuncia de José Gómez Escudero, juicio de faltas núm. 731, de 1957, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de febrero de 1958.—El señor Juez municipal del distrito del Centro, núm. 4, de los de esta Villa, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido con audiencia del Ministerio Fiscal, contra los encartados, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos, nombrados Andrés Cerezo Bermejo, alias «el Zoca», de cincuenta y cinco años, soltero, sin profesión especial, hijo de José y de María, natural y vecino de Madrid,

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, con reserva de acciones civiles, debo absolver y absuelvo a Andrés Cerezo Bermejo.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Andrés Cerezo Bermejo se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1958.

(G. C.—978) (B.—1.158)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 372 de orden, de 1957, contra Manuel Hornero Henares, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1957, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Hornero Henares, como autor de una falta de hurto, penada en el número 1 del artículo 587 del Código Penal común, a la pena de quince días de arresto menor en la Cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas; y que, una vez firme esta sentencia, se libren los despachos necesarios para su anotación en el Registro Central de Penados y Rebeldes y Registro Civil del pueblo de nacimiento. Librense los edictos para hacer la notificación de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al dueño de una casa de comidas sita en Puerta del Ángel y a Manuel Hornero Henares expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1958.

(G. C.—1.087) (B.—1.237)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 351 de orden, de 1957, contra Joaquín Segovia Baraza, por escándalo, se ha dictado sentencia con fecha 17 de agosto de 1957, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Segovia Baraza, como autor de una falta de escándalo con embriaguez, penada en el número tercero del artículo 570 del Código Penal común, a las penas de 125 pesetas de multa y represión privada, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal en la Cárcel y, además, al pago de las costas de este juicio de faltas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Segovia Baraza, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1958.

(G. C.—1.086) (B.—1.245)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el núm. 13, del año en curso, contra Francisco Abánades Velázquez, por hurto a Pablo Rodríguez Muñoz, se ha dictado sentencia con fecha primero de marzo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Abánades Velázquez, como autor responsable civil y criminalmente de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas, y que se libren los despachos necesarios para la notificación de esta sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL y para su inserción en el Registro Central de Penados y Rebeldes y Registro Civil del distrito de Congreso, de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Abánades Velázquez, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1958.

(G. C.—1.080) (B.—1.239)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 272 de orden, de 1957, contra Agueda Chacón López, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1957, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agueda Chacón López, como autora responsable criminal y civilmente de una falta de hurto, penada en el núm. 1.º del artículo 587 del Código Penal común, a treinta días de arresto menor y pago de la mitad de las costas, y a que pague a Emilia Ramírez García, en concepto de responsabilidad civil, la cantidad de 250 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Agueda Chacón López, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1958.

(G. C.—1.085) (B.—1.227)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, se sigue bajo el núm. 742 de orden, de 1957, contra Angel Meco Vázquez y otros, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 1957, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, con reservas de acciones civiles, debo absolver y absuelvo a Antonio Valencia Marcos, Basilio Valencia Marcos, Fernando García Quintero, Juan Serrano Heredia, Joaquín Fernández Calleja, Francisco Guzmán de la Vieja, María de la Vieja Fernández y Angel Meco Vázquez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Meco Vázquez, en ignorado paradero, expido el presente, en Madrid, a 27 de febrero de 1958.

(G. C.—1.083) (B.—1.225)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 16 de orden, de 1957, contra Emilio Amores García, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1957, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Amores Parra, como autor criminal y civilmente responsable de tres faltas criminales de hurto, penadas en el núm. 1.º del artículo 587 del Código Penal común, a las penas de diez días de arresto menor por cada una de ellas, hasta un total, por consiguiente, de treinta días; al pago de las costas de este juicio, y a que pague en concepto de responsabilidad civil a don Victoria Soria Martín la cantidad de 200 pesetas y a Luis Giménez Gómez con 150 pesetas, también en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Vicanueva (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Emilio Amores García, Marcia Fuentes Fuentes y Luis Giménez Gómez expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1958.

(G. C.—1.084) (B.—1.226)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 694 de orden, del año 1957, se sigue ante este Juzgado municipal núm. 6, de los de esta capital, por lesiones, contra José Luis Berzal Nieto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de marzo de 1958.—El señor don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal titular del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra José Luis Berzal Nieto,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Luis Berzal Nieto, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a José Luis Berzal Nieto y Dolores Díaz González por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y a fin de que sirva de notificación en forma legal a Dolores Díaz González y José Luis Berzal Nieto, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 6 de marzo de 1958.

(B.—1.323)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 31 de orden, del año 1958, se sigue ante este Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, por daños a Fernando Madaria Urrutia, contra Javier Sánchez Cantalejo Lázaro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la villa de Madrid, el día 27 del mes de febrero y año de 1958. El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Javier Sánchez Cantalejo Lázaro,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Javier Sánchez Cantalejo Lázaro, como autor de una falta de daños, a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia diez días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria; a que por vía de indemnización abo-

ne a Fernando Madaria Urrutia la cantidad de 450 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Fernando Madaria por medio de cédula que se expida al Agente judicial, y a Javier Sánchez, por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Javier Sánchez Cantalejo Lázaro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 27 de febrero de 1958.

(B.—1.327)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 705, de 1957, se sigue ante este Juzgado municipal número 6, por hurto, contra Juan Miguel Martínez González, Miguel Vela Ranz, Ramón Fernández Iglesias y José María Lorenzo Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la villa de Madrid, el día 27 del mes de febrero y año de 1958. El señor Juez municipal núm. 6, expresado arriba, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Miguel Martínez González, Miguel Vela Ranz, Ramón Fernández Iglesias y José María Lorenzo Gómez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Miguel Martínez González, Miguel Vela Ranz, y Ramón Fernández Iglesias; al primero, como autor de seis faltas de hurto, a la pena de quince días de arresto menor por cada una de ellas; al segundo, como autor de tres faltas de hurto, a la pena de quince días de arresto menor por cada una de ellas, y al tercero, como autor de dos faltas de hurto, a la pena de quince días de arresto menor por cada una de ellas, las que cumplirán en la Prisión Provincial correspondiente, a que por vía de indemnización abonon a los ignorados perjudicados las cantidades de 1.425 pesetas, 325 pesetas y 525 pesetas, respectivamente, y al pago por terceras partes de las costas del juicio. Absolviendo libremente al también denunciado José María Lorenzo Gómez.—Notifíquese esta sentencia a Juan Miguel Martínez y José María Lorenzo, así como a los ignorados perjudicados por dichas sustracciones por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Juan Miguel Martínez González y José María Lorenzo Gómez, así como a los ignorados perjudicados por las sustracciones de referencia, los que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1958.

(B.—1.328)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 702, de 1957, se sigue en este Juzgado por estafa, contra Francisco Fuentes López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 27 del mes de febrero y año de 1958. El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Fuentes López,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Fuentes López, como autor de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Francisco Fuentes López por medio de edicto que se publicará en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a Francisco Fuentes López, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de febrero de 1958.

(B.—1.330)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 779, de 1957, contra José Luque Perula y Luisa López Miguel, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de febrero de 1958.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luque Perula, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a José Luque Perula y a Luisa López Miguel se expide el presente en Madrid, a 27 de febrero de 1958.

(G. C.—999)

(B.—1.131)

JUZGADO NUMERO 21

En los juicios verbales de faltas que a continuación se detallan se han dictado sentencias que también se indican:

Juicio verbal de faltas núm. 727, de 1957.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Carlos o Felipe Bravo Estrada a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.—Una vez firme la sentencia remítase hoja relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del condenado, para la anotación de la condena impuesta.

Juicio verbal de faltas núm. 652, de 1955.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a la denunciada Soledad Seoane Martínez a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la perjudicada de 250 pesetas y al pago de las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a la denunciada y denunciante Antonia Carmona Muñoz.—Una vez firme la sentencia remítase hoja relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento de la condenada.

Juicio verbal de faltas núm. 770, de 1956.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Pedro Martín Sanz a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 350 pesetas a Pedro del Barro y al pago de las costas del juicio, y absuelvo libremente a Francisco Brazales Campos.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.—Una vez firme la sentencia, remítase hoja relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del condenado.

Juicio verbal de faltas núm. 50, de 1957.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente al denunciado Ricardo Amor Fernández, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados se expide la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1958.

(B.—1.129)

COLLADO VILLALBA

En el procedimiento de juicio de faltas número 89, de 1957, seguido sobre hurto, contra Francisca Sado Aranda, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Collado

Villalba, a 24 de febrero de 1958.—El señor don Fermín Zancada Antón, Juez comarcal propietario de esta localidad, habiendo visto los presente autos de juicio verbal de faltas núm. 89, de 1957, seguidos en este Juzgado a virtud de testimonio de particulares, deducido del sumario núm. 4, de 1957, sobre hurto de Lana, contra Francisca Sado Aranda, de treinta años de edad, soltera, natural de Barcelona, hija de José y Adela, y vecina del poblado de Galapagar, hoy en ignorado paradero, habiendo sido también parte el señor Fiscal comarcal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Francisca Sado Aranda, a la pena de veinte días de arresto menor, a indemnizar al perjudicado Cesáreo Elvira Velasco en la cantidad de 450 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Zancada. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la denunciada Francisca Sado Aranda, por encontrarse en ignorado paradero, se expide la presente en Collado Villalba, a 24 de febrero de 1958.

(G. C.—968)

(B.—1.148)

MOTILLA DEL PALANCAR

En el juicio de faltas sobre lesiones, seguidos ante este Juzgado comarcal con el núm. 41, de 1957, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, 26 de febrero de 1958, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Motilla del Palancar, a 26 de febrero de 1958.—El señor don Enrique Gutiérrez de Terán y López Tello, Juez comarcal de la misma y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a virtud de carta-orden del Juzgado de instrucción de este partido, derivada de causa núm. 58, rollo 423, de 1957, sobre lesiones, seguida contra Juan Sáiz Ortega, de treinta y cuatro años, casado, industrial, vecino de Almodóvar del Pinar, y Pedro y Enrique Cortés Gil, de veintinueve y dieciocho años, respectivamente, solteros, tratantes, vecinos de Madrid, y con la preceptiva intervención del Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Juan Sáiz Ortega y debo de condenar y condeno a Pedro y Enrique Cortés Gil a las penas de diez días de arresto menor y pago al perjudicado Juan Sáiz Ortega de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar, y en cuantía que se determinará por los trámites de ejecución de sentencia, en cuanto al primero, y a la pena de tres días de arresto menor en cuanto al segundo, e imponiendo a ambos, por mitad, las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las condenados por medio de inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Cuenca, y de la que, una vez firme, se deducirá testimonio para elevar a la Superioridad, conforme a lo ordenado, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique C. de Terán. (Rubricado.)—Hay un sello del Juzgado.

Y para que la preinserta sentencia sea notificada en forma a los expresados condenados Pedro y Enrique Cortés Gil, de domicilio desconocido, y para su publicación en los Boletines Oficiales indicados, se expide la presente en Motilla del Palancar, a 26 de febrero de 1958.

(G. C.—927)

(B.—1.052)

GETAFE

Don Millán Sierra González, Secretario del Juzgado comarcal de Getafe (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 21, de 1957, sobre lesiones, contra otra y Josefa Vilchez Hernández, de veintitrés años de edad, casada, natural de Iznallar (Granada), vecina que fué de San Martín de la Vega (Madrid), se ha dictado providencia con esta fecha declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista de la tasación de costas que al final se detalla a las referidas penadas por término de tres días, por si tienen algo que oponer, lo verifiquen dentro de dicho plazo, y

sean requeridas a fin de que cumplan en sus respectivos domicilios la pena de un día de arresto a que cada una fué condenada.

Tasación de costas

Derechos de este juicio en favor del Estado, 23,10 pesetas; ídem del Médico forense en favor del Estado, 10,00; reintegro del expediente y Mutualidad de J. M., 15,50. Total, 48,60 pesetas.

Corresponde satisfacer a la penada Josefa Vilchez Hernández la cantidad de 24 pesetas con 30 céntimos.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a la condenada Josefa Vilchez Hernández, cumpliendo lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por encontrarse la misma en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Getafe, a 24 de febrero de 1958.

(G. C.—928)

(B.—1.053)

TORREJON DE ARDOZ

En diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el núm. 51, de 1957, por lesiones a Julián Jiménez Carpio, contra la R. E. N. F. E., se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 1958.—El señor don Antonio Beltrán Ortiz, Juez comarcal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Julián Jiménez Carpio, de veintinueve años, soltero, albañil, hijo de Domingo y Angela, natural de Alcázar de San Juan y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en calle Santa Isabel, núm. 50, sin que se sepa su actual paradero, y como denunciada, la R. E. N. F. E., por lesiones sufridas por el denunciante, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la R. E. N. F. E., como entidad denunciada, y declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Para la notificación de la presente al denunciante - perjudicado Julián Jiménez Carpio, que se encuentra en ignorado paradero, hágase en la forma legal procedente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Beltrán (rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—P. H., Jaime Ortega (rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al denunciante perjudicado Julián Jiménez Carpio, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 1958.

(G. C.—948)

(B.—1.083)

MADRID-CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio de faltas número 587, de 1957, por lesiones por mordedura de perro, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Odiaga Torrejón a la multa de 15 pesetas, que abonará en papel de pagos al Estado, y pago de costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a la lesionada Irene Calleja Sanz, la que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 3 de marzo de 1958.

(B.—1.269)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 55 64 25